



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de mayo del dos mil veintidós

La demanda de **Sucesión Intestada** formulada por **Rubén Marín Villa** respecto de la causante **Luzmila Marín de Ostau de Iafón**, deberá ser rechazada por falta de competencia por el factor cuantía.

L anterior teniendo en cuenta el valor del bien relicto, que para el caso de inmuebles es el avalúo catastral, por tanto la cuantía asciende a \$12.532.000.00. Por tanto se trata de un proceso de mínima cuantía de competencia de los Juzgados Civiles Municipales conforme a lo señalado por el numeral 2º del artículo 17 del Código General del Proceso. Por consiguiente, se dispondrá su Rechazo de Plano, ordenándose él envío de la misma al Juez Civil Municipal (Reparto) de la ciudad, por indicarse que esta ciudad es el último domicilio de la causante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de **Sucesión Intestada** formulada por **Rubén Marín Villa** respecto de la causante **Luzmila Marín de Ostau de Iafón**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: DISPONER él envío del expediente a la Oficina Judicial de Armenia Q, a efectos de que se realice el reparto respectivo entre los Jueces Civiles Municipales de la ciudad. A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de54040610651ae29274562e4880e7f8b209e6d80842c6d6885b
a093d40d07d2**

Documento generado en 16/05/2022 08:47:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>